



DECLÁRESE DÍA DE FIESTA NACIONAL EL 11 DE JULIO

DECRETO LEGISLATIVO N°. 3, aprobado el 10 de julio de 1939

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 147 del 10 de julio de 1939

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N°. Tres

LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Art. 1º- Declárase día de fiesta Nacional el 11 de Julio.

Art. 2º- Esta ley empezará a regir desde su publicación en “La Gaceta”.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. – Managua, D.N., 5 de Julio de 1939. **A. Montenegro**, D. P.,
- **F. Delgadillo C.**, D. S., - **Andrés Largaespada**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. - Cámara del Senado. –Managua, D. N., 10 de Julio de 1939. **Crisanto Sacasa**, Presidente. - **Carlos A. Velásquez**, S. S. - **Andrés Murillo**, S. S.

Por Tanto: Ejecútese – Casa Presidencial – Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve. **A. SOMOZA**, Presidente de la República. **GUSTAVO ABAUNZA**, Ministro de la Gobernación, por la ley.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.